

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 370

Artículo Único.- La Septuagésima Primera Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando a lo señalado por el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, abre hoy treinta de marzo de dos mil nueve, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDÉZ